



MINISTERIO DE MINERÍA
Y METALURGIA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 301/2025

La Paz, 20 de noviembre de 2025

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece que las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras y servidores públicos responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas Carteras de Estado y tienen entre sus atribuciones la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente.

Que el Artículo 37 de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, de Minería y Metalurgia, determina que el nivel de definición de políticas, de dirección, supervisión, fiscalización y promoción en general del desarrollo en el sector minero metalúrgico, corresponde al Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que los Incisos c), d), y r) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, señala que son atribuciones de las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente; dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y designar y remover al personal de su Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales en vigencia.

Que, el Inciso w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857, dentro de las atribuciones y obligaciones de los Ministros, establece que, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, los Ministros y Ministras, tienen la atribución de emitir Resoluciones Ministeriales en el ámbito de su competencia.

Que el Artículo 67 del Decreto Supremo N° 4857, establece dentro de la estructura organizacional del Ministerio de Minería y Metalurgia al Viceministerio de Cooperativas Mineras.

Que el citado Artículo 67 del Decreto Supremo N° 4857, a su vez determina que el Viceministerio de Cooperativas Mineras está integrado por la Dirección General de Cooperativas Mineras.

Que el Parágrafo III del Artículo 117 del Decreto Supremo N° 4857, dispone que las Directoras y Directores Generales son designados mediante Resolución Ministerial, señalando que en caso de necesidad reemplazarán a la Viceministra(o) en la estructura del ministerio y su designación será mediante Resolución Suprema, salvo los Directores Generales de Asuntos Administrativos y de Asuntos Jurídicos.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 219/2025 de 01 de agosto de 2025, emitida por el entonces Ministro de Minería y Metalurgia, se designó como Director General de Cooperativas Mineras del Viceministerio de Cooperativas Mineras dependiente del Ministerio de Minería y Metalurgia, al ciudadano Porfidio Agudo Arano con Cédula de Identidad N° 3555800.

Que, por Decreto Presidencial N° 5490 de 17 de noviembre de 2025, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Rodrigo Paz Pereira, designó al ciudadano Marco Antonio Calderón de la Barca Quintanilla, como Ministro de Minería y Metalurgia.



**MINISTERIO DE MINERÍA
Y METALURGIA**

POR TANTO:

El señor Ministro de Minería y Metalurgia, en el marco de las atribuciones y obligaciones establecidas en el Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023 – Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR como **DIRECTOR GENERAL DE COOPERATIVAS MINERAS** del **VICEMINISTERIO DE COOPERATIVAS MINERAS** del **MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA**, al ciudadano **LUIS ALBERTO SAAVEDRA RAMIREZ** con Cédula de Identidad N° 2369656, quién deberá tomar posesión del cargo, con las formalidades de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ministerial N° 219/2025 de 01 de agosto de 2025, que dispuso la designación del ciudadano Porfidio Agudo Arano con Cédula de Identidad N° 3555800, como Director General de Cooperativas Mineras del Viceministerio de Cooperativas Mineras dependiente del Minería y Metalurgia.

ARTÍCULO TERCERO. - INSTRUIR a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Minería y Metalurgia, proceda a la notificación con la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


MBA Ing. Marco A. Calderon de la Barca
MINISTRO DE MINERÍA
Y METALURGIA